

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1975.

Núm. 3424

## Solicitud de Dotación de Ejidos del Poblado "PORVENIR", del Municipio de Macuspana, Tabasco

Ranchería Porvenir Municipio de Macuspana, Tabasco 1o. de Abril de 1975.

Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
C i u d a d.

Los que suscribimos Campesinos posantes mayores de edad de la Ranchería el Porvenir Municipio de Macuspana, Tabasco, venimos ante Usted con todo el respeto que se merece para solicitarla se nos conceda por dotación de ejido la Finca "Sal si puedes" de calidad Nacional que se localiza en la ranchería citada con las siguientes colindancias. Al Norte ejido Vicente Guerrero, al Sur con la propiedad del C. Serapio Suárez, al este con finca propiedad de Carlos Becerra y al oeste ejido Nueva Esperanza que al constituirse llevará por nombre ejido Porvenir.

Los que suscribimos somos campesinos que carecemos de tierras para trabajar y ganarse el sustento para la mantención de nuestra familia en lo anterior elevamos nuestra petición con fundamentos en los artículos 195, 299 y demás relativa de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Así mismo nombramos como nuestro representante a las siguientes personas: Felipe Jiménez Mateo, Elías Betancurt M., Manuel Alcalá Cruz con acatamiento de los Artículos 17, 18, 19, 20, y 21 de la Citada Ley.

Por lo anterior señor Gobernador y en espera de la publicación de nuestra solicitud lo reinteramos la consideración y el respeto que se merece.

Atentamente.— Felipe Jiménez Mateo.— Firma ilegible.— Elías Betancurt M.—Firma rúbrica.—Manuel Alcalá Cruz.—Firma ilegible.

Firma de los Solicitantes.

Manuel Cruz Jiménez, Fernando Hernández Mendoza, Trinidad Hernández Mendoza, Heladio Jiménez Mateo, Gregorio Cruz Arias, Isaías Hernández Betancurt, Atilano Cruz Chablé, Juan Arias Jerónimo, Juan Jiménez Betancourt, Leandro Jiménez Mateo, Fidel Velázquez Ramírez, Catalino Jiménez Mateo, Francisco León C. Santiago León Jiménez, Diego Cruz Méndez, Gonzalo Betancourt Pérez, Gregorio Cruz Jiménez, José González Cruz, Fidel Hernández Segura, Nicolás Betancourt Pérez. Juan Pascual Cruz, Ordonel Hernández Betancourt.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 23 de Abril de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez.  
Norma Vidal de Juárez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 316/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la señora Cándida Aurora Ramón García Vda. de García, a bienes de la extinta señora María Isabel Ramón García Viuda de García; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Junio dieciséis de mil novecientos setenta.— Por presentada la señora Cándida Aurora Ramón García Viuda de García, con su escrito de cuenta, documentos que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Isabel Ramón García Viuda de García, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en el poblado de Macultepec, Centro Tabasco. Con fundamento en los artículos 1,500 y siguiente del Código Civil y 776 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiése al Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial propuesta por la denunciante se señalan las once horas del día veinticinco de julio próximo. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora María Isabel Ramón García viuda de García dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse ade-

más edictos por dos veces de diez días en el Periódico Oficial del Estado si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera la promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de la mortal.— Notifíquese personalmente y cúmplase. —Se le concede al Actuar Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar estos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario “E” Carlos Mario Ocaña Moscoso quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado. — Una firma ilegible.—Rúbrica....”

Por mandato Judicial y para su publicación y fijación ordenada, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Juzgado 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

12—23

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR RENTAS.**

Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar que con fecha 15 del mes en curso, he traspasado el Giro Mercantil con venta de carnes frescas de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 149 de esta ciudad al señor Henry Oropeza Argüelles. Cta TEA-740-5.

Teapa, Tabasco, a 16 de Abril de 1975.  
José Ignacio Mazariego Mazariego.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

# EDICTO

**C. Plácido Galmiche Bonfil.**  
En donde se encuentre.

En el expediente Civil número . . . .  
66/975, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha once de junio y veintiocho de junio del mismo mes y del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio once de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; Por presentada la C. Felicia Contreras de Galmiche, con su escrito y tres anexos, recibidos el Siete de Junio actual, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario fundado la causa invocada en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, en contra de su esposo Plácido Galmiche Bonfil, con domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Ahora bien como la promovente dice desconocer el domicilio del demandado, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarlo, gírese Oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio del señor Plácido Galmiche Bonfil, indicándole que con fecha Nueve de Enero de Mil Novecientos Se-

setenta y Siete contrajo matrimonio civil en el Pueblo Vicente Guerrero, Centla, es o fue hijo de los señores Daniel Galmiche López y Emérita Bonfil. Notíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; A sus autos el informe negativo del C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar al demandado Plácido Galmiche Bonfil, por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Presente", haciéndole saber que deberá presentarse en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de lo cual hará cómputo el Secretario Titular con apoyo, en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los edictos se publicará el auto de fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año y este proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de la que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., junio 30 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Barrera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen:**

En el expediente número 49/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jesús Pérez Barajas, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.

**VISTOS:**— Por presentado el señor Jesús Pérez Barajas, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta Sección, de esta municipalidad, constante de una superficie de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta municipalidad y Comandante de la Policía, ambos de esta jurisdicción, en las que se asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con aoyo en

el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribábase este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 116 de la calle licenciado Adelor D. Sala de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones, y al ciudadano David Jesús Muriello y Aguayo, autorizado para recibirlas. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo", ambos que se editan en la capital de esta Entidad Federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco 30 de Junio de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

**Edicto****C. María Yolanda Morales Alcocer.  
Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil Número 102/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Germán López Rodríguez, se encuentra la siguiente constancia.

"...Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado Germán López Rodríguez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificación la calle Emiliano Zapata número 425-A, de esta ciudad y nombrando para que en su representación lo haga el C. Crisanto Chimal Campos, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Yolanda Morales Alcocer, con domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por formulada la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada María Yolanda Morales Alcocer, emplazándola para que en el término de 9 nueve días conteste la

demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones, con el apercibimiento que al no hacerlo se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 265 in fine de la Ley Adjetiva Civil.— Apareciendo que la demandada tiene domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 ciento veintiuno del código de Procedimientos Civiles vigente fracción II segunda, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódico Oficial del Estado y Diario "Presente" que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. V. Gallegos G. A. Mza. Z. Rúbricas..."

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Comalcalco, Tab., Junio 10 de 1975.

El Secretarío Judicial.

**Lic. Rufino Pérez Alejandro.**

3 — 3

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.  
Villahermosa, Tabasco.

**CONVOCATORIA DE REMATE EN  
PRIMERA ALMONEDA.**

En el expediente laboral número 281/973, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Esteban Oviedo en contra de Arturo Pruneda Esquivel y otros, se señalaron las Once Horas con Treinta Minutos del día Quince de Julio

de corriente año, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda de los bienes embargados en el presente asunto:

( Sigue al Frente )

Predio rústico ubicado en la Rancharía Cumuapa, Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 52-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del señor Leonides León, al Sur con el Río Mulato, al Este con propiedad del señor José Mariano García y el resto con el Ejido Cumuapa, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de .... \$ 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos), según avalúo catastral practicado por el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, siendo Perito Valua-

dor el C. Ing. Felipe J. de la Peña Ruiz. Háganse las Convocatorias de Ley, anunciándose este remate en los tableros de esta Junta, y por una sola vez en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en esta Ciudad con la ubicación en que se encuentra el bien a remate, tomándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Se convocan postores. Se citan a presuntos acreedores.

Villahermosa, Tab., 20 de junio de 1975.

El Presidente de la Junta.  
**Lic. Armando Capdepon Inurreta.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## *E d i c t o*

**A la C. Lidia Parada García.  
Donde se encuentre.**

En el Expediente Civil Núm. 16/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón Villegas Domínguez, en contra de usted con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

Balancán, Tabasco, abril diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Por presentado el señor Ramón Villegas Domínguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Lidia Parada García, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254, y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En virtud que la demandada señora Lidia Parada García, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese-

le por medio de edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Lidia Parada García, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo Oficiése al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la Localización de la señora Lidia Parada García. Se le tiene por reconocida se dice. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fe.... Firmas ilegibles.—Rúbricas....”

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
**Grimilda Avila Bertruy.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Segundo Partido Judicial del Estado

# EDICTO

**C. Juana Contreras Rodríguez.**

**En donde se encuentre.**

En el expediente Civil No. 64/975, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio once de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; Por presentado el señor Benigno Hernández Ramírez, con su escrito y cuatro anexos, recibidos el Nueve de Junio actual, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, autorizando al señor Lic. Francisco Moha Márquez y Pasante de Derecho Antonio Gallegos Magaña, para que conjunta o separadamente las oigan en su nombre y promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, fundada la causa invocada en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Vigente en el Estado, en contra de su esposa señora Juana Contreras Rodríguez, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código Civil, se dice, de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e Intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscripto. Ahora bien, como el promovedor dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarla, gírese Oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la señora Juana Contreras Rodríguez, indicándole que con fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y

Cuatro, contrajo matrimonio Civil en el Pueblo de Vicente Guerrero, Centla, es o fue hija de los señores Mateo Contreras Ocaña y Carmela Rodríguez Jiménez. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas ilegibles.— AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; A sus autos el informe negativo del C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada Juana Contreras Rodríguez, por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Presente", haciéndole saber que deberá presentarse en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de lo cual hará el cómputo el Secretario Titular, con apoyo en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los edictos se publicarán el auto de fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año y éste proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, Junio 30 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Carrera.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

# EDICTO

**Sra. Martha Beatriz López Trinidad.  
De domicilio ignorado.  
Donde se encuentre o quien la  
Represente.**

En el expediente civil Núm. 47/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por el C. Arturo Rodríguez Govea, en contra de su esposa Martha Beatriz López Trinidad, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa, Tabasco, junio veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte demandante, señor Arturo Rodríguez Govea, se acuerda: Por presentado el promovente con su escrito y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Martha Beatriz López Trinidad, de domicilio ignorado, fundándose en la causal a que se refiere la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil del Estado; con fundamento en el Artículo 254 y 255 y 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, a cuyo efecto fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese a la mismo por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Rumbo Nuevo" de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días con transcripción de este proveído para que dentro del término de treinta días a partir del auto que recaiga al escrito de representación de los periódicos ocurra a contestar la demanda u oponer excepciones si las tuviere, caso contrario, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que dejare de contestar, debien do

señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, porque de no hacerlo las ulteriores le surtirán efectos por estrados del juzgado, aún las de carácter personal, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias del traslado y emplazamiento. Se tienen los estrados de este Juzgado, por parte del actor, para oír citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. J.R.L.A.— A.C.B.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" de Villahermosa, Tabasco, y para que sirva de notificación a la demandada.

T eapa, Tab., Junio 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

3—1

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Teapa, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha, mi negocio de abarrotes comunes y venta de aguas envasadas y similares, ha cambiado de actividad, quedando reducido únicamente a la Venta de Aguas envasadas y similares.

Lo que comunico a usted para los efectos hacendarios que haya lugar.  
TEA-690-1.-

Protesto lo necesario.

Teapa, Tab., a 23 de enero de 1975.

Evaristo Jiménez Alfaro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 238/975 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la señora Isidora del Carmen Camelo Suárez, a bienes de la extinta María Concepción Camelo Padrón, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Isidora del Carmen Camelo Suárez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Concepción Camelo Padrón, quien falleció el día siete de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500, 1,503, 1,525, 1,526 y demás relativos del Código Civil, 776, 777, 778, 779, 780 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente registrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarias para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento de la autora de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Quince de Abril Próximo, debiendo la promovente presentar a los testigos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimien-

tos Civiles fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de María Concepción Camelo Padrón, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. licenciado Plinio Solís Atala en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 238/975 en el libro de gobierno.—Rúbricas....”

Por mandato judicial y como está ordenado expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

**C. Margarita María Marury López.**  
Donde se encuentre.

Comunico a usted en vía de notificación, que en el expediente civil número 59/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Eliel López Zurita en su contra, con fecha dos del presente mes se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“...PRIMERO.—Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por el C. Eliel López Zurita en contra de la señora Margarita María Marury López.—SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número 147 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, y que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el señor Eliel López Zurita y Margarita María Marury López.—TERCERO.—En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, no hay nada que resolver al respecto. — QUINTO. — Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial los cónyuges recobran su capacidad para contraer matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.—SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo sentenció, mandó y firma el C. Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que transcribo para los efectos legales a que haya lugar. Estos puntos resolutive deberán ser publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Huimanguillo, Tab., a 5 de Julio de 1975.

La Secretaria del Juzgado Mixto.  
**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

# E d i c t o

**C. Darvelia López de Ramírez.**  
P r e s e n t e .

Comunico a Ud., que en el expediente 83/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Antonio Acosta Gómez, en contra de la señora Darvelia López de Ramírez, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Junio veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito con que se da cuenta de Antonio Acosta Gómez como lo pide y con fundamento en los artículos 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente, 1411 del Código de Comercio en vigor, se señala para que tenga verificativo la primera almoneda en pública subasta las once horas del día veinticinco de julio entrante, tomándose en consideración que el valor de la cosa excede de Cuatro Mil Pesos, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de siete en siete días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de junio del año de 1975, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

**Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**C. Juan Asencio Gaspar.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 438/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Reynaldo Asencio Gaspar, en contra del señor Juan Asencio Gaspar y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, junio catorce de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Reynaldo Asencio Gaspar, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Juan Asencio Gaspar de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación de la inscripción del mismo con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ismate y Chilapilla, Sección Chiquiguao perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-87-50 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 155 metros con el señor Elías Montejo; al Sur, 155 metros, con el señor Florentino Camacho; al Este, 245 metros con el señor Santiago Gordillo y al Oeste 249 metros, con el señor José Pedraza. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 790, 795, 798, 802, 806, 824, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138 y demás conducentes del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo

121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en tres números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 438/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica...."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**C. Petronila Reyes Madrigal.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 318/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús López Pozo, en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por el actor Jesús López Pozo en su escrito de veinte de agosto del presente año y recibido el veintidós del mismo mes y año, se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Petronila Reyes Madrigal, al no haber contestado la demanda de prescripción positiva, promovida en su contra por el señor Jesús López Pozo, en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzg. así como el de este proveído y con fundamento en el numeral 284 del ordenamiento citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que computará la Secretaría que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, el que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria C. que autoriza y da fé.— Firmado Una firma ilegible. Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

## Avisos de Clausura

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 Treinta y Uno de Julio del presente año, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía abierto en mi casa de la Ranchería Mantilla de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., a 20 de Dic. de 1974.

Roberto Burelo de la Cruz.

— P. O. —

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

Por lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre próximo pasado, he dejado totalmente Clausurado mi Giro Tintorería, que venía girando bajo la razón social de Tintorería “Pérez”, ubicada en la Calle Comonfort No. 8 de este municipio, y la cual se encontraba manifestada en esa oficina a su digno cargo bajo el Núm. PA-766-4

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar a quien corresponda se dé la baja correspondiente a dicho giro.

Paraíso, Tab., 8 de enero de 1975.

Euelides Pérez Hernández:

Por vía de notificación a la demandada mediante la publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco en la Cd. de Villahermosa, Capital del Estado de Tab.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcazar.**